



I/98/558

*Le presento
558*

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Educación ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, una propuesta del Centro Universitario de Ciencias de la Salud que plantea la creación del Centro de Investigación en Sistemas de Información Geográfica en Salud, dependiente del Departamento de Salud Pública de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que la salud es un hecho inherente al ser humano, es una condición ineludible para garantizar que su vida sea satisfactoria y productiva. Los fenómenos identificados como daños a la salud se han venido estudiando de una forma continua y sostenida y en una menor proporción se realizan estudios de los fenómenos, incluso factores que modifican el estado de salud del hombre. Los resultados son observables en los indicadores que muestran las diferencias entre una época y otra, entre un lugar y otro y entre diferentes grupos sociales.
2. Que por su parte la Universidad de Guadalajara a través de su estructura administrativa de centros universitarios regionales y temáticos permiten la formación de las nuevas generaciones de profesionales y las diversas especializaciones. El Centro Universitario de Ciencias de la Salud, además de participar en la formación de los futuros profesionales de la salud, apoya y contribuye a la capacitación y desarrollo de los mismos por los posgrados: especialidades, maestrías y doctorados, así como proporciona los espacios y los medios para la realización de investigación científica en el campo de la Salud.
3. Que la realización de estudios en salud deben desarrollarse respecto a las condiciones en las que se generan las actividades humanas y en relación con el ambiente deben responder a algunas de las preguntas que se asocian con el estilo y forma de vida de acuerdo al factor tiempo, el cual se encuentra presente de manera indiscutible en todo fenómeno, y a su vez al factor espacial, como el lugar donde transcurren esos fenómenos.
4. Que con la ampliación y diversificación de los campos científicos, se observa la necesidad de que a los sistemas de información geográfica aplicados a la salud sean un conjunto de herramientas integradas en un sistema automatizado, capaz de almacenar, manipular, visualizar y analizar todo tipo de información de salud referente a un espacio o territorio determinado, de manera que se puedan anticipar las decisiones en relación con objetivos, actividades y recursos, por medio de un estudio sistemático del qué, cómo, dónde y cuándo se implantarán, distribuirán y evaluarán los recursos, tomando en cuenta los aspectos cualitativos de la transformación social.



5. Que los sistemas de información geográfica permiten el procesamiento, la graficación e integración de la información en salud, gracias a los métodos de Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). Estos permiten el desarrollo de una nueva dimensión en el análisis espacial ligado a su representación, permitiendo la síntesis, la elaboración de nuevas hipótesis, el análisis y modelado de la información sanitaria.
6. Que la computación e informática se han convertido en las disciplinas que más rápido han evolucionado y revolucionado nuestras vidas, éstas han acuñado una nueva terminología, con metodología diferente para cada una de las áreas que cubren. Desde sus inicios, que se remontan a los años cincuenta, el uso de sistemas de cómputo revolucionó los métodos tradicionales del procesamiento de la información, aunque en un principio de manera costosa y rudimentaria. La creación de sistemas de información se modificó sustancialmente, desarrollándose diversos paradigmas para resolver la problemática del procesamiento de datos de manera eficiente, fácil y apegada a la realidad humana.
7. Que en la atención de la salud es necesario disponer de información oportuna que pueda evaluarse y sirva para la toma de decisiones. Dado que se requiere de la generación de diversas alternativas que permitan establecer un diagnóstico adecuado de las condiciones imperantes en la actualidad, el establecimiento de políticas de salud más adecuadas a la distribución de los casos, de los recursos, del acceso y a las condiciones imperantes en nuestro medio, que permitan evaluar y monitorear de manera constante las acciones ejercidas, generar bancos de datos disponibles para el ejercicio de las acciones de instituciones interrelacionadas con salud.
8. Que en la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, un equipo de investigadores ha venido desarrollando diversas actividades en este campo del conocimiento con el antecedente de una relación directa de trabajo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que identifica a este grupo de la Universidad de Guadalajara como el representativo de una de las regiones de la Américas, específicamente la del Centro de América, junto con los ubicados en Cuba (Región del Caribe) y Chile (Región Cono Sur).
9. Que por todo lo anterior se propone el establecimiento de un Centro de Investigación en Sistemas de Información Geográfica en Salud, Unidad de Investigación cuya filosofía de trabajo para la aplicación en todos los proyectos se encuentre basada en un enfoque sistémico, que permita aprovechar en forma óptima los recursos existentes, cuyo objetivo sea el desarrollo de métodos para el manejo y análisis de la información espacio temporal en salud, permitiendo con ello la integración e interrelación de la información de diferentes fuentes y escalas de trabajo en salud.
10. Que el Centro de Investigación en Sistemas de Salud se contempla como un organismo académico donde se pondrán en práctica las herramientas metodológicas para la realización de investigación científica y alta docencia relacionadas al proceso salud-enfermedad asociado al espacio donde ocurre mediante tres disciplinas: la epidemiología, la geografía y la informática, y que tiene por objetivos los siguientes:



A) Objetivo general:

- a) Desarrollar líneas y proyectos de investigación sobre la problemática de la salud pública, mediante la integración de los sistemas de información geográfica como prospectiva para el análisis de la salud, la enfermedad y la muerte, que a su vez se conviertan en el vínculo de la capacitación y desarrollo de los profesionales de la salud y la interrelación con otras unidades de investigación universitarias.

B) Objetivos específicos:

- a) Realizar investigación científica relacionada con la salud pública, cuyo soporte sean los sistemas de información geográfica;
- b) Constituir un espacio en el que se dé la capacitación de los diversos usuarios de los sistemas de información geográfica aplicados a la salud;
- c) Fomentar la cultura de las bases de datos relacionadas en la concepción del análisis de la información, como una parte de la herramienta constituida por los sistemas de información geográfica en los diferentes niveles de formación del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- d) Ofrecer a los estudiantes de las disciplinas de la salud un espacio para integrarse y relacionarse con investigadores de la problemática de la salud colectiva;
- e) Ofrecer a los futuros profesionales de la salud pública un espacio para la realización de sus trabajos de investigación, que sirva de base de su tesis recepcional;
- f) Promover la utilización de los sistemas de información geográfica en las diferentes unidades de investigación del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y de otros centros universitarios para el análisis de sus resultados;
- g) Promover la capacitación de los posibles usuarios de los sistemas de información geográfica a través de la impartición de cursos;
- h) Establecer el vínculo con instituciones de salud para la aplicación de los sistemas de información geográfica, en las diversas actividades que permite la toma de decisiones;
- i) Obtener el reconocimiento de la OMS y la OPS, respectivamente como Centro Colaborador, y
- j) Representar a la república mexicana en la Red Internacional de Sistemas de Información Geográfica de la OMS/ OPS.

En virtud de los Resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación ha encontrado elementos justificativos que acreditan la solicitud referida, y:

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad;
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en departamentos, agrupados en divisiones para el nivel superior;
- VI. Que en sesión del 2 de mayo de 1994 el H. Consejo General Universitario aprobó, mediante dictamen No. 15414, la creación del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- VII. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica;
- VIII. Que en los términos previstos por el artículo 31, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad, es competencia del Consejo General Universitario la creación de centros universitarios, sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- IX. Que el artículo 15 del Estatuto General de la Universidad, define al Centro como la Unidad Departamental que realizará investigación;
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad;



- cc*
- ABC*
- J*
- M*
- XI. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión;
- XII. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica universitaria, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado;
- XIII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado, de acuerdo al artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad;
- XIV. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal, y
- XV. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus estatutos y de su Reglamento, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 5, fracciones I, II y IV; artículo 6, fracciones II, III, XII y XIII; artículos 27, 28 y 31, fracción I; artículo 35, fracciones I, II, V y X de la Ley Orgánica, así como artículos 13, 15 y 39, fracción XII; artículos 77 y 84, fracción I; artículo 85, fracción IV; artículo 95, fracciones I y II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión de Educación tiene a bien emitir los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Centro de Investigación en Sistemas de Información Geográfica en Salud, con sede en el Departamento de Salud Pública, perteneciente a la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- El Centro de Investigaciones en Sistemas de Información Geográfica en Salud, realizará formalmente actividades que se desarrollarán bajo las líneas de investigación que a continuación se detallan:

- Salud materno-infantil;
- Contaminación ambiental y salud;
- Administración de los servicios de salud, y
- Análisis y tendencias de salud en Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO.- El Centro de Investigaciones en Sistemas de Información Geográfica en Salud, se integra con el personal académico necesario que cuenta con la capacidad, preparación y experiencia y, que conforme a la normatividad es indispensable para la creación de un Centro.

CUARTO. El Centro de Investigaciones en Sistemas de Información Geográfica en Salud, cuenta con fuentes complementarias de financiamiento de instituciones que apoyan económicamente la investigación y el Posgrado, así como convenios interinstitucionales y los recursos económicos de la propia Universidad.


QUINTO. Considerando que los laboratorios y centros de investigación son una forma de organización del trabajo académico de los departamentos respectivos, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

SEXTO. El Centro de Investigaciones en Sistemas de Información Geográfica en Salud, se integrará con personal que actualmente labora en el Centro Universitario respectivo.

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 1998


VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente


Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ


MTR. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


C. JOSÉ A. BECERRA SANTIAGO


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario